

SECRETARIA, Montería, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso, dentro del cual, se encuentra pendiente proferir auto de obediencia a lo dispuesto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA** en providencia de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	VERBAL DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	EDER LUIS SOTO SÁNCHEZ Y OTROS
DEMANDADO	HEREDEROS DE EDGAR MARÍN ROJAS TRUJILLO
RADICADO	2300131030032019-00180-01
ASUNTO	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Visto el Informe Secretarial que precede, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior, quien decidió:

“CONFIRMAR la sentencia que el pasado 14 de marzo de 2023 dictó el Juzgado Tercero Civil de Circuito de Montería – Córdoba al interior del proceso verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de Eder Luis Soto Sánchez, en nombre propio y en representación de las menores Ana Karina Soto Ladeus y Maira Alejandra Soto Arroyo contra Alberto Luis Pérez y los Herederos Indeterminados del Sr. Edgar Marín Rojas Trujillo, de acuerdo con lo dicho ut supra.

SEGUNDO. SIN COSTAS en esta instancia en razón de lo dicho en la parte motiva de la decisión.

TERCERO. En su oportunidad regrésese el expediente a su oficina de origen”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9aab69f04edc6be62d90625c5e69209c4988c1247ea2a3fcb3505290b68e533**

Documento generado en 06/02/2024 02:54:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>